

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2121

Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Demolición y Obra nueva de octubre 28 de 2019

RADICACIÓN 66001-1-211530  
ESTRATO 6  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que **AGROPECUARIA EYA S.A.S**, identificado(a) con Nit No. **900.713.176-2**, representado legalmente por **EFRAIN GOMEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.225.502**, solicitó modificación de la **Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición y Obra Nueva de Octubre 28 de 2019**.
- B. Que, con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

#### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar el artículo 1 de la **Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición y Obra Nueva de Octubre 28 de 2019**, en el sentido de modificar 255.19 m<sup>2</sup>, así:

CUADRO DE ÁREAS MODIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL (M2)
ÁREA DEL LOTE	442.75
ÁREA RETIRO POSTERIOR 2.00 M	28.21
ÁREA PRIMER PISO	255.19
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>255.19</b>

Quedando de la siguiente manera:

*Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA al predio ubicado en el Barrio MARAYA CRA 11 N° 44-112 CASA A, identificado con la Ficha Catastral No. 01-08-00-00-0025-0055-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-71073, propiedad de AGROPECUARIA EYA S.A.S, identificado(a) con Nit No. 900.713.176-2, representado legalmente por EFRAIN GOMEZ ZULUAGA, constante de Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704*

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2121

Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Demolición y Obra nueva de octubre 28 de 2019

RADICACIÓN 66001-1-211530  
ESTRATO 6  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

*un área superficial de 442.75M<sup>2</sup>, para la DEMOLICION TOTAL Y CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACION COMERCIAL UN PISO Y MEZANINE con un área total construida de 403.20 m<sup>2</sup>, así:*

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	TOTAL (M2)
ÁREA DEL LOTE	442.75
ÁREA RETIRO POSTERIOR 2.00 M	28.21
ÁREA PRIMER PISO	255.19
ÁREA MEZANINE	148.01
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>403.2</b>

*En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Ficha Normativa NS-AVL (Anillo Longitudinal) del Acuerdo 23 de 2006. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.*

**Artículo 2°** Modificar el artículo 7 de la **Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición y Obra Nueva de Octubre 28 de 2019**, en el sentido de vincular al Arquitecto Jesús Armando Vidal Rodríguez como constructor responsable, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor ARQ. JESÚS ARMANDO VIDAL RODRÍGUEZ con Matrícula Profesional N° 17700-56000, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se hayan realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.*

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2121

**Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Demolición y Obra nueva de octubre 28 de 2019**

RADICACIÓN	66001-1-211530
ESTRATO	6
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN

*De acuerdo al artículo A.13.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.*

**Artículo 3°** Modificar el artículo **9** de la **Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición y Obra Nueva de Octubre 28 de 2019**, en el sentido de vincular al Ingeniero Jorge Hernán Duque García como Diseñador Estructural responsable, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: JORGE HERNÁN DUQUE GARCÍA con Matrícula Profesional N° 6320278302QND, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos.*

*De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.*

**Artículo 4°** Modificar el artículo **10** de la **Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición y Obra Nueva de Octubre 28 de 2019**, en el sentido de vincular al Arquitecto Jesús Armando Vidal Rodríguez como el Diseñador Arquitectónico, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 10° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto JESÚS ARMANDO VIDAL RODRÍGUEZ con Matrícula Profesional N° 17700-56000*

**Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704**



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2121

Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Demolición y Obra nueva de octubre 28 de 2019

RADICACIÓN	66001-1-211530
ESTRATO	6
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN

**Artículo 5°** Que los demás artículos de la **Resolución N° 66001-1-19-0559 Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición y Obra Nueva de Octubre 28 de 2019**, siguen vigentes

**Artículo 6°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en Mayo 10 de 2022

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

